

9.780

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°.- Fijase en la suma de **PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$16.958.215.238,00)** los gastos corrientes y de capital del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL para el Ejercicio 2016, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en los Anexos I y II, adjuntos al presente Artículo, y que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	3.938.248.643,00	458.552.937,00	4.396.801.580,00
Servicios de Seguridad	1.347.857.926,00	33.177.198,00	1.381.035.124,00
Servicios Sociales	7.891.771.209,00	1.781.690.569,00	9.673.461.778,00
Servicios Económicos	468.118.935,00	766.701.478,00	1.234.820.413,00
Deuda Pública	272.096.343,00		272.096.343,00
TOTALES	13.918.093.056,00	3.040.122.182,00	16.958.215.238,00.-

ARTÍCULO 2°.- Estímase en la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$17.133.922.469,00)** el cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo III, adjunto al presente Artículo, y al resumen que se indica a continuación:

Recursos Corrientes	14.974.366.156,00
Recursos de Capital	2.159.556.313,00
TOTAL	17.133.922.469,00.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$563.044.370,00)**, los importes correspondientes a Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL en la misma suma según el detalle que figura en los Anexos IV y V, adjuntos al presente Artículo.-

9.780

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero superavitario queda estimado en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$175.707.231,00)**. Asimismo, se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras discriminadas en los Anexos VI y VII, adjuntos al presente Artículo y el detalle indicado a continuación:

<u>Fuentes de Financiamiento</u>	<u>55.827.180,00</u>
-Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	55.827.180,00
<u>Aplicaciones Financieras</u>	<u>231.534.411,00</u>
-Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	231.534.411,00.-

ARTÍCULO 5°.- La Función Ejecutiva distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

El Ministerio de Hacienda girará en forma automática y mensual la duodécima parte de los fondos que la presente Ley afecta a la Función Legislativa, a excepción del Inciso 1 -Personal- e Inciso 4.2.1 Construcción de Bienes de Dominio Privado, los cuales deberán ser remitidos conforme a la ejecución respectiva.-

ARTÍCULO 6°.- Créase en la Cámara de Diputados la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de aprobar o rechazar las modificaciones presupuestarias propuestas por la Función Ejecutiva, como asimismo efectuar un seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

A los fines del cumplimiento de tales funciones la Comisión podrá requerir a la Función Ejecutiva la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para aprobar o rechazar tales modificaciones, vencido dicho término se considerarán aprobadas.

La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario podrá sesionar y aprobar sus dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por el Presidente del Bloque Mayoritario y dos (2) integrantes nominados por esta Cámara de Diputados.-

9.780

ARTÍCULO 7°.- Las ampliaciones de los créditos presupuestarios que se financien con incrementos en los montos estimados para Recursos y para Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley, importarán una modificación presupuestaria, y por lo tanto seguirán el comportamiento general establecido en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 8°.- La cantidad de Cargos y Horas Cátedra determinados en el Anexo VIII y con mayor desagregación en las Planillas XVII, XVII A y XVII B adjuntas al presente Artículo, constituyen el límite máximo de los cargos y horas cátedra financiados.

La Función Ejecutiva podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro de las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

La Planta del Programa de Inserción Laboral (PIL), correspondiente a las distintas Jurisdicciones donde el recurso humano presta servicio, se detalla en el Anexo VIII A adjunto al presente Artículo.-

ARTÍCULO 9°.- Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.-

ARTÍCULO 10°.- Detállase en cada Jurisdicción la información de Metas y Producción Bruta correspondiente para la ejecución física de los presupuestos de cada Jurisdicción o Entidad, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social y Sociedad o Empresa del Estado.-

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 11°.- Detállanse para las distintas Jurisdicciones de la Administración Central, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y en la Planilla XVII, respectivamente, adjuntos al presente Artículo.

Apruébase la Planilla Anexa XVIII, debiendo adecuarse los restantes cuadros y Planillas a las modificaciones de los créditos presupuestarios que se indican y detallan en la misma.-

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 12°.- Detállanse para cada uno de los ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, los importes determinados y las plantas de personal conforme con el contenido de los Anexos IX A, X A, XI A, XII A, XIII A, XIV A, XV A y XVI A y en la Planilla XVII A, respectivamente, adjuntos al presente Artículo.-

9.780

ARTÍCULO 13°.- Detállanse para la INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, los importes determinados y la planta de personal conforme con el contenido de los Anexos IX B, X B, XI B, XII B, XIII B, XIV B, XV B y XVI B y en la Planilla XVII B, respectivamente, adjuntos al presente Artículo.-

CAPÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 14°.- Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 –Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$5.838.802,00)** destinada a la atención de las deudas referidas en los Puntos I, II y III del Inciso a) del Artículo 10° del Decreto N° 357, de fecha 26 de junio de 2001.-

ARTÍCULO 15°.- Fíjase en **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00)** el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación de Deuda, para el pago de las obligaciones contempladas en el marco de las Leyes N° 5.613 y 7.112 y toda otra obligación que se cancele mediante la entrega de Bonos de Consolidación por los montos que en cada caso se indican en la Planilla Anexa al presente Artículo. Los importes indicados en la misma, corresponden a valores efectivos de colocación. Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada Planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Dirección General de Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la Reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente Artículo. La Función Ejecutiva podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este Artículo.-

ARTÍCULO 16°.- Las obligaciones consolidadas en los términos de las Leyes N° 5.613, 7.112 y aquellas cuya cancelación deba hacerse efectiva por así disponerlo la norma, reconocidas en sede administrativa y/o judicial hasta la fecha de corte correspondiente, serán atendidas mediante la entrega de los **BONOS DE CONSOLIDACIÓN** cuya emisión se autoriza en la Ley N° 8.879 o de aquellos cuya emisión se autorice, según lo que se disponga en cada caso en particular. A los efectos de una íntegra adhesión de la Ley N° 5.613 a los términos de la Ley N° 23.982, se consideran consolidadas en el Estado Provincial las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 01 de abril de 1991. En todos los casos, los intereses a liquidarse administrativa y/o judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, 01 de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 5.613 y 31 de diciembre de 2001, para las obligaciones comprendidas en la Ley N° 7.112. Facúltase a la Función Ejecutiva a dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.-

9.780

ARTÍCULO 17º.- Fíjase en la suma de **PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000,00)**, el monto nominal en circulación autorizado para la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia y otros medios sucedáneos de pago que se emitan en el Ejercicio 2016, a efectos de cubrir deficiencias estacionales de caja previstas en el Artículo 74º de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y su modificatoria.-

ARTÍCULO 18º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial para que, sobre la base de la autorización conferida por el Artículo 1º de la Ley N° 9.757, gestione ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, hasta la suma que la capacidad de endeudamiento de la Provincia lo permita, el financiamiento necesario para la atención de las obras autorizadas en dicha norma legal.-

ARTÍCULO 19º.- Autorízase a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley N° 23.548- conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en los Artículos 17º y 18º. La autorización dispuesta en este Artículo comprende la conformidad a favor del Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior, los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.-

ARTÍCULO 20º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público que le permitan obtener activos financieros por hasta la suma de **PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00)**. A tales fines, podrá otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica.-

ARTÍCULO 21º.- Fíjase en la suma de hasta **PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 19.937.180,00)** el financiamiento previsto para el presente Ejercicio, proveniente del Préstamo solicitado al Banco Mundial y autorizado a tomarlo a la Función Ejecutiva Provincial, mediante la Ley N° 8.818, con destino a las erogaciones acordadas en los Convenios respectivos.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22º.- Dispóngase, en el marco de las Políticas de Fortalecimiento de la Salud Pública fijadas por el Gobierno Provincial, la promoción a Planta Transitoria de las personas directamente involucradas en el Servicio de Salud. Estas promociones, que deberán ser propuestas a la Función Ejecutiva, serán graduales,

9.780

a razón de cincuenta (50) bimestrales, basadas en estrictas razones de servicio debidamente justificadas, consensuadas entre un Protocolo del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Hacienda, representantes de los interesados y de conformidad con las normas del Estatuto vigente para el Personal de la Salud.-

ARTÍCULO 23°.- Quienes habiendo sido jubilados por el Estado Provincial y sus beneficios hayan sido rechazados, suspendidos o dados de baja por el Estado Nacional o que, encontrándose en trámite de transferencia o auditoría, se hubiere operado el vencimiento del término establecido en el último párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 7.599 y sus prórrogas, podrán ser reincorporados como agentes activos provinciales o municipales según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 26° y concordantes de la Ley N° 7.599.-

ARTÍCULO 24°.- Autorízanse de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, las contrataciones de obras o adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2016.-

ARTÍCULO 25°.- Fíjase en la suma de **PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00)**, el importe del crédito destinado a cubrir las sentencias judiciales conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 6.388, incluido en la Jurisdicción 91 - S.A.F. 910- Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 26°.- Fíjase en la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.926.828,48)** el Gasto Tributario Provincial estimado para el Ejercicio del año 2016, cuya información complementaria se detalla en planilla anexa al presente Artículo y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.-

ARTÍCULO 27°.- No podrán designarse ni contratarse los servicios de personas beneficiarias de un Régimen de Jubilación o Retiro. Todo acto administrativo que disponga una medida que contraríe lo dispuesto en este Artículo, se considerará afectado por un vicio grosero y en consecuencia, jurídicamente inexistente. Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en el presente Artículo.-

ARTÍCULO 28°.- La Función Ejecutiva transferirá los recursos financieros a favor del conjunto de Municipios Departamentales de acuerdo a lo prescripto por la Ley de Coparticipación Sancionada.-

ARTÍCULO 29°.- Incorpóranse las obras correspondientes al Acuerdo Nación-Provincia de La Rioja de Reparación Histórica para el Desarrollo de la Infraestructura, suscripto el 20 de mayo de 2010, que comprende el Plan Integral de Desarrollo en: Obras Viales, de Servicios Básicos (Gas Natural, Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagües Cloacales), Generación de Energías Renovables, Infraestructura de Edificios Escolares y de Salud, Oficiales, Culturales,

9.780

Deportivos y Recreativos, Electrificación Rural, Aprovechamientos Hídricos, Mejoramiento Habitacional, Mejoramiento Urbano y del Espacio Público y Transporte.-

ARTÍCULO 30°.- Derógase el Artículo 24° de la Ley N° 9.556 y prohíbese la venta de las participaciones accionarias en aquellas empresas productivas de propiedad del Estado Provincial de sectores considerados estratégicos para el desarrollo de la economía: Agua, Luz, Telecomunicaciones, Parque Eólico y Gas.

Las que no sean contempladas en este concepto y que impliquen la transferencia de cuotas, acciones o cualquier otro tipo de representación social de dichas empresas con participación estatal, no podrán exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%) del paquete accionario.-

ARTÍCULO 31°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada. En estos casos, los Decretos serán refrendados por todos los Ministros, comunicando los mismos a la Cámara.-

ARTÍCULO 32°.- Adhiérase la Provincia a lo dispuesto por el Artículo 52° de la Ley Nacional N° 27.008, mediante el cual se prorroga para el Ejercicio 2016, las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530, de excepciones a la Ley N° 25.917, de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.-

ARTÍCULO 33°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.780.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO - CREDITO ORIGINAL

EJERCICIO 2016

PROVINCIA: LA RIOJA

-en miles de pesos-

	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES			TOTAL SECTOR PUBLICO
	ADMINIST. CENTRAL	ORGAN. DESCENTRAL.	FDOS FIDUC. Y CTAS. ESP.	INST. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	INSTI. DE OBRA SOC.	EMP.Y OTROS ENTES	SUBTOTAL	
	1	2	3	4	5 = 1+2+ 3+4	6	7	8 = 6+7	
I. INGRESOS CORRIENTES	13.581.643,64	658.523,86	0,00	0,00	14.240.167,50	734.198,66	0,00	734.198,66	14.974.366,16
. Tributarios	11.429.725,26	338.082,43	0,00	0,00	11.767.807,69	0,00	0,00	0,00	11.767.807,69
- De Origen Provincial	1.126.203,26	0,00	0,00	0,00	1.126.203,26	0,00	0,00	0,00	1.126.203,26
- De Origen Nacional	10.303.522,00	338.082,43	0,00	0,00	10.641.604,43	0,00	0,00	0,00	10.641.604,43
. Contribuciones a la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	715.415,87	0,00	715.415,87	715.415,87
. No Tributarios	31.519,40	20.086,92	0,00	0,00	51.606,32	15.752,01	0,00	15.752,01	67.358,33
- Regalias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros No Tributarios	31.519,40	20.086,92	0,00	0,00	51.606,32	15.752,01	0,00	15.752,01	67.358,33
. Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.	42.797,36	300.354,51	0,00	0,00	343.151,87	3.030,78	0,00	3.030,78	346.182,64
. Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Transferencias Corrientes	2.077.601,62	0,00	0,00	0,00	2.077.601,62	0,00	0,00	0,00	2.077.601,62
II. GASTOS CORRIENTES	12.365.526,97	851.488,35	0,00	0,00	13.217.015,32	701.077,74	0,00	701.077,74	13.918.093,06
. Gastos de Consumo	8.735.251,60	820.126,50	0,00	0,00	9.555.378,10	701.077,74	0,00	701.077,74	10.256.455,83
- Personal	7.614.797,66	475.614,12	0,00	0,00	8.090.411,78	51.800,00	0,00	51.800,00	8.142.211,78
- Bienes y Servicios	1.120.169,57	205.600,98	0,00	0,00	1.325.770,55	649.254,74	0,00	649.254,74	1.975.025,29
- Otros Gastos	284,37	138.911,40	0,00	0,00	139.195,76	23,00	0,00	23,00	139.218,76
. Rentas de la Propiedad	272.107,34	4.557,30	0,00	0,00	276.664,64	0,00	0,00	0,00	276.664,64
. Prestaciones de la Seguridad Social	45.431,59	0,00	0,00	0,00	45.431,59	0,00	0,00	0,00	45.431,59
. Transferencias Corrientes	3.312.736,44	26.804,55	0,00	0,00	3.339.540,99	0,00	0,00	0,00	3.339.540,99
- Al Sector Privado	762.386,40	10.004,55	0,00	0,00	772.390,95	0,00	0,00	0,00	772.390,95
- Al Sector Público	2.550.350,04	16.800,00	0,00	0,00	2.567.150,04	0,00	0,00	0,00	2.567.150,04
. Municipios	2.478.121,52	14.000,00	0,00	0,00	2.492.121,52	0,00	0,00	0,00	2.492.121,52
. Otros	72.228,53	2.800,00	0,00	0,00	75.028,53	0,00	0,00	0,00	75.028,53
- Al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Otros Gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. RESULTADO ECONOMICO (I - II)	1.216.116,66	-192.964,48	0,00	0,00	1.023.152,18	33.120,92	0,00	33.120,92	1.056.273,10
IV. INGRESOS DE CAPITAL	1.022.731,20	1.116.126,04	0,00	0,00	2.138.857,23	20.699,08	0,00	20.699,08	2.159.556,31
. Recursos Propios de Capital	2.700,00	0,00	0,00	0,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	2.700,00
. Transferencias de Capital	1.020.031,20	1.034.531,57	0,00	0,00	2.054.562,77	0,00	0,00	0,00	2.054.562,77
. Disminución de la Inversión Financiera	0,00	81.594,47	0,00	0,00	81.594,47	20.699,08	0,00	20.699,08	102.293,55
V. GASTOS DE CAPITAL	1.533.416,26	1.453.545,92	0,00	0,00	2.986.962,18	53.160,00	0,00	53.160,00	3.040.122,18
. Inversión Real Directa	992.701,30	1.427.109,92	0,00	0,00	2.419.811,22	560,00	0,00	560,00	2.420.371,22
. Transferencias de Capital	260.443,89	3.215,00	0,00	0,00	263.658,89	0,00	0,00	0,00	263.658,89
- Al Sector Privado	73.092,90	1.215,00	0,00	0,00	74.307,90	0,00	0,00	0,00	74.307,90
- Al Sector Público	187.350,99	2.000,00	0,00	0,00	189.350,99	0,00	0,00	0,00	189.350,99
. Municipios	176.927,50	0,00	0,00	0,00	176.927,50	0,00	0,00	0,00	176.927,50
. Otros	10.423,50	2.000,00	0,00	0,00	12.423,50	0,00	0,00	0,00	12.423,50
- Al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Inversión Financiera	280.271,07	23.221,01	0,00	0,00	303.492,07	52.600,00	0,00	52.600,00	356.092,07
VI. INGRESOS TOTALES (I + IV)	14.604.374,83	1.774.649,90	0,00	0,00	16.379.024,73	754.897,74	0,00	754.897,74	17.133.922,47
VII. GASTOS TOTALES (II + V)	13.898.943,23	2.305.034,27	0,00	0,00	16.203.977,50	754.237,74	0,00	754.237,74	16.958.215,24
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - RENTAS PROPIEDAD)	13.626.835,89	2.300.476,97	0,00	0,00	15.927.312,86	754.237,74	0,00	754.237,74	16.681.550,60
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGUR. (VI - VII)	705.431,60	-530.384,37	0,00	0,00	175.047,23	660,00	0,00	660,00	175.707,23

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO - CREDITO ORIGINAL

EJERCICIO 2016

PROVINCIA: LA RIOJA

-en miles de pesos-

	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES			TOTAL SECTOR
	ADMINIST. CENTRAL	ORGAN. DESCENTRAL.	FDOS FIDUC. Y CTAS. ESP.	INST. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	INSTI. DE OBRA SOC.	EMP.Y OTROS ENTES	SUBTOTAL	PUBLICO
	1	2	3	4	5 = 1+2+ 3+4	6	7	8 = 6+7	9 = 5 + 8
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	16.660,00	546.384,37	0,00	0,00	563.044,37	0,00	0,00	0,00	563.044,37
- Con Recursos de Adm.Central	0,00	546.384,37	0,00	0,00	546.384,37	0,00	0,00	0,00	546.384,37
- Con Recursos de Org.Descent.	16.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
- Con Recursos de Inst.Seg.social	660,00	0,00	0,00	0,00	660,00	0,00	0,00	0,00	660,00
XI. GASTOS FIGURATIVOS	546.384,37	16.000,00	0,00	0,00	562.384,37	660,00	0,00	660,00	563.044,37
- Afect.Rec. de Adm. Ctral a Org.Descent.	546.384,37	0,00	0,00	0,00	546.384,37	0,00	0,00	0,00	546.384,37
- Afect.Rec. de Org. Descent. a Adm.Ctral	0,00	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
- Afect.Rec. de Inst.Seg.Social a Adm.Ctral	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	660,00	0,00	660,00	660,00
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII)	977.538,94	-525.827,07	0,00	0,00	451.711,87	660,00	0,00	660,00	452.371,87
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	175.707,23	0,00	0,00	0,00	175.707,23	0,00	0,00	0,00	175.707,23
XI. FUENTES FINANCIERAS	55.827,18	0,00	0,00	0,00	55.827,18	0,00	0,00	0,00	55.827,18
. Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo Anticíclico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Venta de Títulos y Valores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Disminución de Otros Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos	55.827,18	0,00	0,00	0,00	55.827,18	0,00	0,00	0,00	55.827,18
- Colocación de Títulos Públicos	24.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales	31.827,18	0,00	0,00	0,00	31.827,18	0,00	0,00	0,00	31.827,18
- Obtención de otros Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Incremento de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XII. APLICACIONES FINANCIERAS	231.534,41	0,00	0,00	0,00	231.534,41	0,00	0,00	0,00	231.534,41
. Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticíclico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	231.534,41	0,00	0,00	0,00	231.534,41	0,00	0,00	0,00	231.534,41
- Amortización de Títulos Públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Devolución de Otros Préstamos	207.809,58	0,00	0,00	0,00	207.809,58	0,00	0,00	0,00	207.809,58
- Disminución de Otros Pasivos	23.724,83	0,00	0,00	0,00	23.724,83	0,00	0,00	0,00	23.724,83

CAPITULO I
PLANILLAS ANEXAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD Y POR NIVEL INSTITUCIONAL

Finalidad	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		4.396.801.580,00			4.396.801.580,00
SERVICIOS DE SEGURIDAD		1.381.035.124,00			1.381.035.124,00
SERVICIOS SOCIALES		7.045.991.985,00	1.873.232.057,00	754.237.736,00	9.673.461.778,00
SERVICIOS ECONOMICOS		803.018.198,00	431.802.215,00		1.234.820.413,00
DEUDA PUBLICA		272.096.343,00			272.096.343,00
TOTAL		13.898.943.230,00	2.305.034.272,00	754.237.736,00	16.958.215.238,00

ANEXO II (Art.1º)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DE GASTOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

Nivel Institucional Económica	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	12.365.526.972,00	851.488.348,00	701.077.736,00	13.918.093.056,00
GASTOS DE CAPITAL	1.533.416.258,00	1.453.545.924,00	53.160.000,00	3.040.122.182,00
TOTAL	13.898.943.230,00	2.305.034.272,00	754.237.736,00	16.958.215.238,00

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL**

Económica	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		13.581.643.635,00	658.523.864,00	734.198.657,00	14.974.366.156,00
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS</i>		11.429.725.260,00	338.082.432,00	-	11.767.807.692,00
IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES		156.903.257,00	-	-	156.903.257,00
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES		969.300.003,00	-	-	969.300.003,00
IMPUESTOS NACIONALES		10.303.522.000,00	338.082.432,00	-	10.641.604.432,00
<i>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</i>		-	-	715.415.871,00	715.415.871,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		-	-	715.415.871,00	715.415.871,00
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>		31.519.400,00	20.086.922,00	15.752.011,00	67.358.333,00
TASAS		10.180.000,00	-	15.752.011,00	25.932.011,00
DERECHOS		217.500,00	8.353.754,00	-	8.571.254,00
OTROS NO TRIBUTARIOS		21.121.900,00	11.733.168,00	-	32.855.068,00
<i>VENTAS DE BIEN. Y SERV. DE LAS ADM. PUB.</i>		42.797.358,00	-	-	42.797.358,00
VENTAS DE BIEN. Y SERV. DE LAS ADM. PUB.		42.797.358,00	-	-	42.797.358,00
<i>INGRESOS DE OPERACION</i>		-	300.354.510,00	3.030.775,00	303.385.285,00
VENTAS BRUTAS		-	13.960.000,00	3.030.775,00	16.990.775,00
OTROS INGRESOS DE OPERACION		-	286.394.510,00	-	286.394.510,00
<i>RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>		-	-	-	-
INTERESES		-	-	-	-
<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>		2.077.601.617,00	-	-	2.077.601.617,00
DEL SECTOR PUBLICO		2.077.201.617,00	-	-	2.077.201.617,00
DEL SECTOR EXTERNO		400.000,00	-	-	400.000,00
RECURSOS DE CAPITAL		1.022.731.196,00	1.116.126.038,00	20.699.079,00	2.159.556.313,00
<i>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</i>		2.700.000,00	-	-	2.700.000,00
VENTAS DE ACTIVOS		2.700.000,00	-	-	2.700.000,00
<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>		1.020.031.196,00	1.034.531.572,00	-	2.054.562.768,00
DEL SECTOR PUBLICO		1.020.031.196,00	1.034.531.572,00	-	2.054.562.768,00
<i>DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA</i>		-	81.594.466,00	20.699.079,00	102.293.545,00
RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO		-	7.109.640,00	20.699.079,00	27.808.719,00
RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO		-	74.484.826,00	-	74.484.826,00
TOTAL		14.604.374.831,00	1.774.649.902,00	754.897.736,00	17.133.922.469,00

ANEXO IV (Art. 3º)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

Destino Entidad	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL
	A Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	A Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	
ADMINISTRACION CENTRAL		430.147.725,00		430.147.725,00	-	116.236.645,00	-	116.236.645,00	546.384.370,00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	16.000.000,00	-	-	16.000.000,00	-	-	-	-	16.000.000,00
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	555.000,00	-	-	555.000,00	105.000,00	-	-	105.000,00	660.000,00
TOTAL	16.555.000,00	430.147.725,00	-	446.702.725,00	105.000,00	116.236.645,00	-	116.341.645,00	563.044.370,00

ANEXO V (Art. 3°)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	De Administración Central	De Organismos Descentralizados	De Inst. de Seg. Social	Total	De Administración Central	De Organismos Descentralizados	De Inst. de Seg. Social	Total	
ADMINISTRACION CENTRAL	-	16.000.000,00	555.000,00	16.555.000,00	-	-	105.000,00	105.000,00	16.660.000,00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	430.147.725,00	-	-	430.147.725,00	116.236.645,00	-	-	116.236.645,00	546.384.370,00
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	430.147.725,00	16.000.000,00	555.000,00	446.702.725,00	116.236.645,00	-	105.000,00	116.341.645,00	563.044.370,00

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
Disminución de la Inversión Financiera		-	-	-	-
Disminución de otros Activos Financieros		-	-	-	-
De Caja y Bancos		-	-	-	-
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		55.827.180,00	-	-	55.827.180,00
Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo		24.000.000,00	-	-	24.000.000,00
Colocación de Deuda en Moneda Nac.a Largo Plazo		24.000.000,00	-	-	24.000.000,00
Obtención de Préstamos a Largo Plazo		31.827.180,00	-	-	31.827.180,00
Del Sector Privado		-	-	-	
Del Sector Público		-	-	-	-
De otras Instituciones Públicas Nacionales		-	-	-	-
Del Sector Externo		31.827.180,00	-	-	31.827.180,00
Contrib. Figurativas para Aplicaciones Financieras		-	-	-	-
De la Administración Provincial		-	-	-	-
TOTAL		55.827.180,00	-	-	55.827.180,00

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS**

Nivel Institucional	Destino	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad social	TOTAL
INVERSION FINANCIERA		-	-		-
Incremento de otros Activos Financieros			-		-
AMORT.DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS PASIVOS		231.534.411,00	-	-	231.534.411,00
Servicio de la Deuda Colocada en Moneda Nacional		207.809.580,00	-	-	207.809.580,00
Amortización de la Deuda en Moneda Nacional a C. Plazo		25.794.401,00	-	-	25.794.401,00
Amortización de la Deuda en Moneda Nac.a L.Plazo		158.015.179,00	-	-	158.015.179,00
Cancelacion de la Deuda No Financiera en Moneda Nac.		24.000.000,00	-	-	24.000.000,00
Servicio de la Deuda Colocada en Moneda Extranjera		17.364.831,00	-	-	17.364.831,00
Amortización de Préstamo a Largo Plazo del Sector Externo		17.364.831,00	-	-	17.364.831,00
Disminución de Otros Pasivos		6.360.000,00	-	-	6.360.000,00
Dism.de otras Ctas.a Pagar a Corto Plazo		360.000,00	-	-	360.000,00
Dism.de Otras Ctas.a Pagar a Largo Plazo		-	-	-	-
Disminución de Pasivos Diferido a Largo Plazo		6.000.000,00	-	-	6.000.000,00
TOTAL		231.534.411,00	-	-	231.534.411,00

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 26°

INFORME COMPLEMENTARIO
Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 - Art. 18

GASTO TRIBUTARIO - PRESUPUESTO 2.016

ORIGEN DEL GASTO TRIBUTARIO	MOTIVO DEL GASTO	BENEFICIARIOS	METODO DEL CALCULO	IMPORTE
EXENCIONES				
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS				
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Promoción actividad primaria	Agricultores y ganaderos	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,026413x851293310.28)	224.852,10
Explotación de minas y canteras	Promoción actividad minera	Fomento a la actividad minera	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,000395x851293310.28)	3.362,61
Industria manufacturera	Promoción industria	Fomento radicación de industrias	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,175444x851293310.28)	1.493.543,04
Electricidad, gas y agua	Abaratar costos del comercio e industria	Empresas de comercio e industria	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,025687x851293310.28)	218.671,71
Construcción	Fomento a la construcción de viviendas	Empresas constructoras - Quienes son beneficiados con una vivienda	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,026593x851293310.28)	226.384,43
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	Condonación al comercio de libros, diarios, revistas y gas licuado envasado	Comerciantes mayoristas y minoristas	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,001563x851293310.28)	13.305,71
Intermediación financiera y otros servicios financ.	Fomento actividad financiera	Entes financieros	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,003280x851293310.28)	27.922,42
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler	Condonación al servicio y profesionales de un importe de sus ingresos	Profesionales y prestadores de servicio	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,010899x851293310.28)	92.782,46
Enseñanza	Fomento de la enseñanza privada - Abaratamiento del costo educativo	Entidades educacionales reconocidas	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,005568x851293310.28)	47.400,01
Servicios sociales y de salud	Condonación al servicio y profesionales de un importe de sus ingresos	Profesionales y prestadores de servicio	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,011493x851293310.28)	97.839,14
Servicios comunitarios, sociales y personales	Condonación al servicio de un importe de sus ingresos	Prestadores de servicio	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada IIBB 2016 (0,028561x851293310.28)	243.137,88
EXENCIONES				
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y ACOPLADOS				
Congregaciones religiosas	Fomento al culto	Entidades religiosas	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada Automotor 2016 (0,079588x124710387.60)	99.254,50
art.112° g) los vehículos para discapacitados	Inserción del discapacitado en la sociedad	Discapacitados	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada Automotor 2016 (0,773180x124710387.60)	964.235,77
IMPUESTO INMOBILIARIO				
Edificados con valuación establecido en la Ley	Fomento a viviendas precarias	Individuos de bajos recursos	No es significativo	
Destinos Templos Religiosos	Fomento al culto	Entes religiosos	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada Inmobiliario 2016 (0,220460x32192868.83)	70.972,40
Clubes o Federaciones Deportivas	Fomento al deporte	Entidades deportivas	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada Inmobiliario 2016 (0,038177x32192868.83)	12.290,27
Adjud. por el Estado, para fines agrop. o coloniz.	Fomento a la colonización	Agricultores y ganaderos	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada Inmobiliario 2016 (0,006551x32192868.83)	2.108,95
Asoc. beneficencia con fines de asist. social	Fomento asist.social	Individuos de bajos recursos	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada Inmobiliario 2016 (0,018725x32192868.83)	6.028,11
Beneficio Jubilados	Protección a la tercer edad	Jubilados y pensionados	Media G.T. 2013/2014 por Recaudación proyectada Inmobiliario 2016 (4,536921x32192868.83)	1.460.565,03
TOTAL DEL GASTO TRIBUTARIO 2015 PROYECTADO:				5.304.656,56